



AYUNTAMIENTO DE  
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA  
Muy Noble y Muy Leal Villa

**DON ANGEL J. MEGIAS ROCA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO DE MURCIA**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinte, adoptó el siguiente acuerdo:

**“5.-Expediente 5215/2020. Modificación Crédito Extraordinario**

Por parte del Sr. Secretario se procede a dar lectura a la Propuesta de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio, Contratación, Empresas, Infraestructuras, que dice así:

“Visto el Expediente 5215/2020, que se tramita para la aprobación de Inversiones Financieramente Sostenibles financiadas con cargo al RTGG 2019.

Visto el Informe de Intervención emitido sobre el particular, que dice:

“1.- Por Decreto de la Alcaldía nº 1178/2020, de 24 de junio, fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, que puso de relieve las siguientes magnitudes:

A	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2019	9.436.187,44
B	Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019	3.451.700,30
C	Resultado Presupuestario ajustado	1.548.793,32
D	Remanentes de Crédito totales	2.302.409,45
E	Remanentes de Crédito excesos con financiación afectada	1.150.507,49
F	Remanente de Tesorería para gastos generales	1.246.052,60
G	Remanente de Tesorería Total	9.159.140,12

2.- Según Informe de Intervención emitido con ocasión de la Liquidación del Presupuesto 2019, y en orden al suministro de información sobre cumplimiento de las disposiciones de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Liquidación del Presupuesto de 2019, se informa lo siguiente:

1. Se cumple el principio de Estabilidad Presupuestaria.
2. Se cumple la Regla de Gasto.
3. Se cumple el límite de endeudamiento del 75% sobre ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, previsto en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, por cuanto la deuda viva con entidades financieras a final del ejercicio 2019, supone el 33,34% de los ingresos corrientes liquidados en dicho ejercicio, habiéndose incluido en este cálculo tanto la deuda pendiente con entidades financieras por operaciones concertadas con anterioridad a 2012, como las operaciones de crédito concertadas en 2015 y 2018 con motivo de la adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el art. 39.1.b) del Real Decreto Ley 17/2014, y excluyéndose la deuda asumida frente a los FF. PP. conforme a lo que establecen tanto la Circular de la FEMP 10/2012, de 31 de julio, como el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales, por lo que no se computan ni las operaciones de crédito concertadas al amparo de lo dispuesto en el R. D-Ley 4/2012, ni la deuda asumida sin concertación de ninguna operación de crédito frente al FF. PP. establecido en el R. D-Ley 8/2013.
4. La deuda viva total a 31/12/2019, tomando en cuenta tanto el capital pendiente por operaciones de crédito con entidades financieras y Fondo de Ordenación como la deuda pendiente con los FF. PP. citados, asciende al 94,29% de los referidos recursos ordinarios liquidados en el ejercicio 2018.

3.- El superávit obtenido en la Liquidación presupuestaria del ejercicio 2019 por importe de 1.677.961,69€, es superior al Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido en el ejercicio, por importe de 1.246.052,60.

El citado importe de 1.246.052,60€, deberá destinarse a las siguientes finalidades:

3.1.- Artículo 3.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que dice lo siguiente:

**“Artículo 3 Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO) JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General Alcaldesa	07/10/2020 13:59 07/10/2020 14:18

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”.

Completa esta regulación lo dispuesto en el Artículo 20 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que dice lo siguiente:

“**Artículo 20** Aplicación del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, a las Entidades Locales 1. A los efectos de la aplicación del último párrafo del artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el importe que podrá destinarse a cada entidad local al gasto al que se refiere dicho precepto será, como máximo, equivalente al 20% del saldo positivo definido en la letra c) del apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía contencioso-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.

3. Para el seguimiento por el órgano competente del Ministerio de Hacienda, las Entidades Locales deberán remitir cumplimentado el formulario recogido en el Anexo III de este real decreto-ley. Esta obligación de remisión de información se establece en desarrollo del principio de transparencia reconocido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, por lo que deberá atenderse centralizando dicha remisión a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

La información será remitida por medios electrónicos a través de los modelos normalizados y sistema que el Ministerio de Hacienda habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda considere que no es necesaria su utilización.

4. Se habilita a dicho órgano del Ministerio de Hacienda para dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación de este precepto y para el establecimiento de plazos, períodos y procedimiento de remisión.

5. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos o el modo de envío derivados de las disposiciones de este real decreto-ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, previo requerimiento a la Corporación Local para su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles. Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el Ministerio de Hacienda podrá dar publicidad a los requerimientos efectuados o al incumplimiento de los mismos.

6. El Ministerio de Hacienda podrá difundir o publicar la información remitida en virtud del presente real decreto-ley con el alcance, contenido y metodología que determine.”

3.2.- Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que dice lo siguiente:

“**Artículo 6 .- Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.**

“1. Con los efectos del apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las entidades locales podrán destinar en 2020, como máximo, el 7 por ciento del saldo positivo correspondiente al año 2019 que resulte de la aplicación de las reglas del apartado 2 de aquella disposición adicional, para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/10/2020 13:59
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/10/2020 14:18



Z01471cf7904070193107e41080a0c2cc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>



nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

3.4.2.- Disposición Adicional Décimo Sexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), que dice lo siguiente:

**“Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible.**

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por Entidades Locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

231. Asistencia social primaria.

321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.

323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

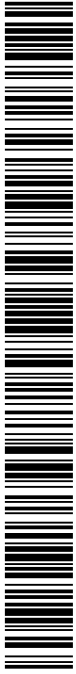
453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo



Z01471cf7904070193107e41080a0c2cc

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/10/2020 13:59
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/10/2020 14:18

que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

Las referencias a los años 2014 y 2015 contenidas en el apartado 5 de la disposición adicional decimosexta, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente, conforme establece la disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 («B.O.E.» 30 octubre), que establece que En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se prorroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

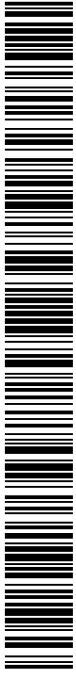
7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.”

3.4.3.- A tales efectos, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 2.a) de la referida Ley Orgánica 2/2012, anteriormente transcrita, se hace constar que la Cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” tiene saldo 0, y que al tener estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, como se ha visto en el presente informe, no será necesario destinar ninguna cantidad a amortizar operaciones de endeudamiento vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en el ejercicio 2019.

4.- Constan en el expediente los siguientes documentos:

4.1.- Informe del Sr. Ingeniero Industrial municipal proponiendo llevar a cabo la sustitución de los vehículos con mayor antigüedad, y en concreto los identificados con las matriculas siguientes: Renault Express (Obras y servicios),matricula: MU1985AX (matriculado en 1992) – MU7383BK (matriculado en 1998) con el objeto de mejorar la eficiencia y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de la flota municipal por otros vehículos de propulsión eléctrica caracterizados por sus emisiones “cero”, concretamente dos vehículos y dos puntos de recarga tipo Indoor, por importe total de 85.263,68 €. Esta inversión es susceptible de financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación de 2019, por concurrir las circunstancias previstas en el Artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica anteriormente transcrito, y ser el importe total de los gastos previstos inferior al 7% de la referida magnitud.



Z01471cf7904070193107e41080a0c2cc

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.fuentealamo.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30021>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/10/2020 13:59
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/10/2020 14:18

4.2.- Memoria Técnica redactada por el Arquitecto D. Juan Francisco Pedreño García para construcción de Centro Integral de Seguridad en parcela de propiedad municipal de forma rectangular sita en esquina entre la calle Juan Pérez y la Avenida Andalucía de Fuente Álamo para dar los servicios necesarios a Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y Bomberos, cada uno de ellos con sus equipamientos necesarios y zonas comunes, con PEC por importe de 1.584.709,62 €, cofinanciado por la CARM. Esta inversión es igualmente susceptible de financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido en la Liquidación de 2019, por encuadrarse dentro del Grupo de Programas 132 "Seguridad y orden Público" de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décimo Sexta, apartado 1, del TRLHL anteriormente transcrita, pudiendo ascender la aportación municipal a dicha financiación hasta la cantidad máxima de 909.618,40€ equivalente al 73% de la referida magnitud.

5.- La forma de dar cumplimiento a lo dispuesto en el nº 2 de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 citada, será la tramitación de una modificación de crédito de crédito extraordinario ya que, según lo dispuesto en los arts. 177 del TRLHL, y 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será éste tipo de modificaciones de crédito el que pueda financiarse con el remanente líquido de tesorería, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
PARTIDA NUEVA CREACIÓN	IMPORTE	MEDIO FINANCIACIÓN
132.620.00 "Centro Integral Seguridad"	909.618,40	870.00 RTGG
151.624.02 "Vehículos ECO para Servicios Municipales"	87.223,68	870.00 RTGG

Debiendo tramitarse la misma con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 177 del Texto refundido citado, conforme al cual el expediente una vez previamente informado por la Intervención, será sometido al Pleno con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto y le serán de aplicación las mismas normas sobre reclamación, información y publicidad que los presupuestos.

6.- Consta en el expediente Memoria Económica elaborada sobre el formato utilizado por la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en la que se contiene a proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil, de forma que los ahorros estimados en gastos de mantenimiento del Centro Integral de seguridad, debido a la concentración de los servicios de Policía Local, Guardia Civil y Extinción de Incendios en un solo edificio durante los 50 años de vida útil del edificio, permiten amortizar la inversión, sin contar con el intangible que para la mejora de los servicios públicos que se prestan en el municipio suponen el aumento de la capacidad operativa de los tres servicios implicados derivados de su concentración en unas nuevas dependencias adecuadas a su función, así como la ubicación de un retén de extinción de incendios en la misma localidad cuando antes tenían que desplazarse.

Lo mismo ocurre con el ahorro estimado en costes de mantenimiento, reparaciones y consumo de combustible de los vehículos Eco de nueva adquisición, que permitirán amortizar la inversión a lo largo de los siete años de vida útil.

Por estas razones, se informa favorablemente la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias de la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en la normativa aplicable."

Considerando adecuadas a Derecho las conclusiones del Informe transcrito, de conformidad con los preceptos i dicados y demás normas aplicables al caso, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito de crédito Extraordinario nº 27/2020, con el siguiente contenido:

Partida nueva creación	Importe €	Concepto Ingreso
231.226.11 "Gastos Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19"	249.210,52	870.00 RTGG

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente conforme a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siéndole de aplicación las mismas normas sobre reclamación, información y publicidad que los presupuestos".

Acto seguido se producen las siguientes intervenciones:

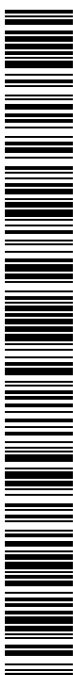
(...)

Acabado el debate se procede a la votación de la propuesta de la Alcaldía, previamente dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, resulta aprobada con los votos a favor correspondientes a los concejales del grupo municipal Popular, los del grupo Ciudadanos, y el del edil de Cifa, la abstención de los concejales del grupo Vox, y los votos en contra correspondientes a los concejales del grupo municipal Socialista".

Así resulta del acta correspondiente, a reserva de su definitiva aprobación.

Y, para que conste, expido la presente, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa. (Documento fechado y firmado electrónicamente).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANGEL JOSE MEGIAS ROCA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Secretario General	07/10/2020 13:59
JUANA MARIA MARTINEZ GARCIA (AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO)	Alcaldesa	07/10/2020 14:18



Z01471cf7904070193107e41080a0c2cc